

CONDICIONES DE ENTREGA:

JULIO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

TRANSPORTE:

CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

9778

PROVEEDOR:

2568 DISTRIBUCIONES CIENTIFICAS JVC SA DE CV

R.F.C.: DCC12030717

CALZADA DE TLALPAN NO. 498 OFICINA 101

VIADUCTO PIEDAD

CODIGO POSTAL: 08200

TELS. 5554401113

FAX. ....


**PEDIDO** 4997

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0016/0212 ART 42, ,

FECHA: 06 MES, 03 DIA, 2022 AÑO

HOJA No. 1 DE 01



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

|         |                                    |           |         |                            |                         |
|---------|------------------------------------|-----------|---------|----------------------------|-------------------------|
| PARTIDA | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD: | UNIDAD: | PRECIO UNITARIO NETO M.N.: | PRECIO TOTAL NETO M.N.: |
|---------|------------------------------------|-----------|---------|----------------------------|-------------------------|

|  |    |          |        |  |  |
|--|----|----------|--------|--|--|
| 1  | 11 | 05480078 | GRAMOS | ACETATO DE ZINC. ENSAYO 99.5%.PRESENTACION: FRASCO CON 250 |  |
| MCA: GOLDEN BELL   |    |          |        |  |  |
| CAT: 28380   |    |          |        |  |  |
| DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0204.00;  |    |          |        |  |  |
| ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:2   |    |          |        |  |  |
| 29/07  |    |          |        |  |  |
| *** UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N. ***  |    |          |        |  |  |
| PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / AGO:\$1160.00 / 11435 / FJ;  |    |          |        |  |  |
| FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. |    |          |        |  |  |
| ** PRECIO FIJO **  |    |          |        |  |  |

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR

APOYO ADMON AA

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES

JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

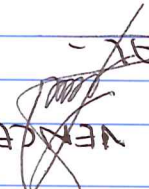
**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| <p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes de cinco días con atraso. "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b> Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b> 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excede el monto de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas convocadas de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b> El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:<br/>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.<br/>- Que no sean las marcas ofertadas.<br/>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b> El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión contra defectos de fabricación o vicios ocultos, a enterar satisfacción del "INCMNSZ". Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad de lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportarnos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes de cinco días con atraso. "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b> Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b> 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excede el monto de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas convocadas de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b> El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:<br/>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.<br/>- Que no sean las marcas ofertadas.<br/>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b> El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión contra defectos de fabricación o vicios ocultos, a enterar satisfacción del "INCMNSZ". Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad de lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportarnos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p><b>3. EMPAQUES:</b> Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> Con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto que se está impligiendo penalización. "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Departamento correspondiente. La responsabilidad de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el punto de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el seguro de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las solicitudes de peritos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b> El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad al establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento del monto original. "EL PROVEEDOR" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> | <p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, en cuyo caso podrán darse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, no en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo presentado por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico emitido por el "INCMNSZ".</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentarse por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, para solicitar modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el pedido, con excepción de las modificaciones que se deriven de errores materiales y/o omisiones que se deriven de sus (s) originales; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) ofertas (s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como continuación se establece:<br/>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.<br/>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Departamento correspondiente. La responsabilidad de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el punto de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el seguro de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las solicitudes de peritos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b> El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad al establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento del monto original. "EL PROVEEDOR" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> |
|---|---|--|---|

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** JAIME VENCES CABRERA

**FIRMA:** 

**CARGO:** REP. LEGAL

**TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** 55 5440113

**FECHA:** 13 06 22

**AÑO MES DIA**